



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024/2025/MPC/GM

Corongo, 05 de agosto Pde 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONGO;

VISTO:

El Informe N° 095-2025-MPC/GDS/AFDJ, de 4 de agosto de 2025; mediante el cual se solicita la transferencia de subsidios económicos correspondiente al año 2025 en la Provincia de Corongo, y;

CONSIDERANDO:

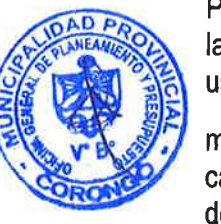
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de su competencia;

Que, Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, el numeral 1.4 establece "Ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad provincial no pueda asumir dicha función" y el numeral 1.5 determina " Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales" y respecto a los programas sociales" y respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y el numeral 2.2 prescribe "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"

Que, Que, el artículo 1° de la Ley N°30790, Ley promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, la presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos: Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS Aprueban el Reglamento de la Ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Artículo 2.- La población objetivo está conformada por usuarios/as, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares; asimismo, comprende a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los comedores populares. Artículo 3.- Para efectos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de la aplicación del presente Reglamento, se debe tener en cuenta las definiciones señaladas en la Ley N 30790, así como las que se detallan a continuación: a) Comedores Populares. - Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N°27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. b) Usuarios/as. - Entiéndase por los/as beneficiario/as de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, incluidas aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican éstos. c) Actividad de emprendimiento productivo. - Iniciativa que realiza un/a usuario/a para implementar un proyecto productivo. Artículo 4.- Responsabilidades 4.2 De los Gobiernos Locales: a) Brindar asistencia técnica y otras acciones preparatorias para implementación de los comedores populares como UEP. b) Dar continuidad a las acciones que promueven los emprendimientos. c) Considerar dentro del Plan Anual de Capacitaciones, aquellas capacitaciones que se realicen a los/las usuarios/as, el cual no involucra el uso de recursos del PCA. d) Certificar a los comedores populares como UEP. e) Articular y coordinar con entidades la públicas y privadas las capacitaciones y asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as según la especialidad productiva de cada departamento. f) Suscribir convenios en el marco del cumplimiento del presente Reglamento. g) Gestionar con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda. h) Otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda. i) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado. j) Presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento. 4.3 De los comedores populares del PCA: a) Ser un comedor activo según la normativa del PCA. b) Contar con reconocimiento municipal vigente. c) Contar en su padrón de usuarios/as con la población objetiva, a la que se alude en el artículo 2 del presente Reglamento. 4.4 De los/las usuarios/as: a) Asistir a las capacitaciones y/o asistencias técnicas programadas. b) Acceder a las plataformas de capacitación y/o asistencias técnicas para fines estrictamente establecidos en el presente Reglamento, quedando prohibido utilizar los mismos para fines políticos o fines distintos a los previstos en la Ley N°30790;

Que, mediante Informe N° 046-2025-MPC/FCHEJ/JOC(E) , de 12 de agosto de 2025, suscrito por el encargado de la Oficina de Contabilidad, informa que "Se ha realizado la fase de devengado, de acuerdo al siguiente detalle:

REGISTRO SIAF	000000292
PROVEEDOR/BENEFICIARIO	COMEDORES POPULARES
CONCEPTO	IMPORTE QUE SE DEVENGA POR EL CONCEPTO DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS PARA LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2025
MONTO S/.	8,550.00

aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, el Certificado de Crédito Presupuestario según el detalle siguiente";

Que, estando a lo precedentemente expuesto y dentro de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024/MPC/A de fecha 05 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2025 A FAVOR DE LOS COMEDORES Y OLLAS COMUNES DE LA PROVINCIA DE CORONGO, por el importe de S/ 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), en cumplimiento los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2025/GM procedimientos que regulan las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Corongo a los Comedores y Ollas Comunes en el marco de complementación alimentaria.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Corongo, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Daniel M. Robles Flores
 GERENTE MUNICIPAL